CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COCEMFE VALENCIA Y

EL COLEGIO OFICIAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA C.V.

Valencia, 18/ 05/2023

REUNIDOS

De una parte, la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Valencia, con CIF G96553540, domiciliada en Valencia, calle Torres 12 bajo izquierda, y en su nombre y representación, D[redacted]on DNI [redacted], en calidad de presidente.

De otra parte, el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Comunitat Valenciana, con CIF G-98284003, domiciliada en Valencia, C/ Doctor Peset Cervera, 16 bajo y en su nombre y representación Dña. [redacted] DNI [redacted] en calidad de presidenta.

Los comparecientes se reconocen, en la calidad que actúan, capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, libre y voluntariamente.

MANIFIESTAN

I. Que la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Valencia (en adelante COCEMFE Valencia) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en fecha 1994, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad Territorial de Valencia con número 90 sección Primera, declarada de utilidad pública en fecha 2007 y que se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que COCEMFE Valencia tiene como fines estatutarios los siguientes:

a) La promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica, defendiendo la problemática general de este colectivo.

b) Coordinar y asesorar a las Asociaciones que la integran en las actividades generales, orientando e impulsando su actuación.

c) Fomentar el asociacionismo y la actividad entre personas con discapacidad física, motórica u orgánica, para una mejor defensa de las condiciones de vida de los mismas.

d) Promover y desarrollar la participación tanto de la Federación como de las asociaciones integradas en la misma en todos los Organismos Públicos o Privados, cualquiera que sea su ámbito, que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la

realización de los fines de la Federación y/o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica y de su integración social.

e) Contribuir al desarrollo legislativo de aquellas materias que afecten a las personas con discapacidad física, motórica u orgánica.

f) Realizar acciones de cooperación para el desarrollo con otras entidades sin ánimo de lucro con fines similares a los de esta Federación, situadas en cualquier otra parte del mundo, especialmente en países en vías de desarrollo.

g) COCEMFE Valencia realizará cualquier tipo de programas y acciones para:

- La plena integración laboral de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica, a través de programas de orientación, inserción, intermediación y fomento de empleo.
- La protección y defensa de la salud y la integridad física de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica y de la efectiva asistencia a los mismos y a sus familiares, a través de programas socio-sanitarios y programas de prevención.
- La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica haciendo especial hincapié en las mujeres, personas mayores de 45 años y jóvenes.
- El acceso a la cultura y la enseñanza en todos los niveles de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica, así como a su promoción cultural, deportiva, social y profesional.
- Proporcionar y favorecer el transporte adaptado a las personas con movilidad reducida.
- La atención psicológica individual y familiar.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Educación vial.
- Desarrollo de programas dirigidos especialmente a menores de edad, mujeres con discapacidad y tercera edad.
- Desarrollo de programas culturales.
- Programas de ayuda domiciliaria, de rehabilitación y prevención.
- Programas audiovisuales.
- Programas de participación ciudadana.
- Grupos de ayuda mutua.
- Programas de investigación, detección y difusión de las necesidades del colectivo.
- Asesoramiento jurídico.

h) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de COCEMFE-Valencia, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física o de sus familiares.

III. Que el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Comunitat Valenciana (en adelante COTOCV.)

IV. Que ambas partes están interesadas en formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN por lo que, reconociéndose capacidad legal suficiente para poder llevar a cabo su celebración, convienen otorgarlo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes consistente en la realización de trabajos para identificar las necesidades de las personas con discapacidad que precisan productos de apoyo o ayudas técnicas para su acceso al mundo digital. Estas personas en ocasiones no tienen acceso a ellos por desconocer de su existencia, por no poder adquirirlos o por no tener capacidades / conocimientos para usarlos, corriendo el riesgo de su exclusión digital / social proveniente de esta especial brecha digital, que les llega a impedir el realizar sus actividades básicas en su vida diaria (ABVD) con total autonomía personal e independencia

Para ello se realizarán acciones conjuntas, acordadas por ambas partes, para realizar estudios y análisis que puedan servir para identificar situaciones de riesgo de sufrir “brecha digital” en las personas con discapacidad que tengan déficits invalidantes, el habla afectada, y/o en las que su estado cognitivo conlleve una merma en sus funciones, y puedan precisar la utilización de:

- Productos de apoyo para el acceso al ordenador

- Comunicadores

- Programas informáticos de comunicación

- Sistemas de control del entorno

- Productos funcionales por sí solos y programas informáticos para ordenadores y tabletas.

Tras estas acciones, planificar y acordar por ambas partes futuras intervenciones para dar difusión de los análisis y estudios realizados; y para aconsejar las soluciones que aporten la correcta adaptación del entorno y el empleo de la correcta tecnología de apoyo que proporcionen a la persona con discapacidad un ambiente más seguro, funcional y satisfactorio, ofreciéndoles la oportunidad de lograr el máximo nivel posible de autonomía personal, e independencia en pro de su bienestar y calidad de vida.

SEGUNDA. – ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio comenzará a aplicarse desde la firma del mismo y tendrá una duración de un año. Las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, a no ser que alguna de las partes manifieste por escrito la voluntad de rescindir el convenio con un preaviso de 30 días. Las condiciones pactadas en el mismo podrán ser objeto de revisión cada año, siempre a solicitud de una de las partes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, previa comunicación escrita, quedando automáticamente anulados todos los derechos y obligaciones derivados del mismo. No obstante, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO

1. COCEMFE Valencia y el COTOCV designarán cada entidad, como mínimo, a una persona representante para realizar el seguimiento de este convenio. Las personas que resulten designadas se reunirán con la frecuencia que estimen oportuna y, como mínimo, una vez al trimestre con el fin de evaluar el desarrollo y los resultados del presente convenio y podrán proponer actuaciones o acuerdos adicionales que amplíen y mejoren la colaboración entre ambas entidades. Bajo acuerdo se desarrollará un dossier informativo del resultado de las actividades correspondientes a las acciones realizadas objetivos de este convenio.

2. COCEMFE Valencia y el COTOCV quedarán autorizadas al uso de sus correspondientes logotipos, aportados por los responsables de cada organización, así como a la difusión de textos e imágenes de las actividades, jornadas, congresos, convenciones o eventos propios que ambas partes tengan previsto realizar como colaboradoras, a través de boletines, revistas, folletos, páginas web, plataformas de redes sociales de ambas partes.

3. El actual convenio no conlleva en su forma ninguna contraprestación económica. En el caso de que alguno de los trabajos realizados en red de las entidades firmantes, se contemplara, alguna tarea promocional o de formación con contraprestación económica, se confeccionará una adenda al presente convenio.

CUARTA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a gestionar los datos personales que pudieran recogerse en desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio en cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de datos, 679/2016, de la Unión Europea y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1. apartado d) de su texto refundido.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación entre las dos partes, serán sometidas al tribunal competente de la jurisdicción contencioso administrativa.

SEXTA. - DIFUSIÓN

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión del mismo se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

- COCEMFE Valencia se compromete a difundir la participación y colaboración del COTOCV mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en su página web además de en cualquier material físico o digital que se publique o edite en relación con la actividad.
- COCEMFE Valencia y el COTOCV se comprometen a que sean mencionada su colaboración en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El COTOCV podrá hacer pública su participación en las actividades de COCEMFE Valencia, bajo la denominación de Entidad Colaboradora.

En todo caso, la difusión de la colaboración se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la entidad colaboradora.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste se firma el mismo por duplicado en Valencia, a 18/05/2023

Fdo.:

[redacted]

Presidente COCEMFE Valencia

Fdo.:

[redacted]

Presidenta del COTOCV